

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

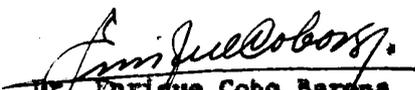
EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA COMPAÑIA LIMITADA"

1. La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito, el 4 de mayo de 1979, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución número 5759 de 2 JUL. 1979
2. Comparecan al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada los señores Licenciado Alfredo Salas Hienas y José Salas Reyes, en sus respectivas calidades de Gerente y Presidente de la compañía. Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.
3. El capital social de la compañía se aumenta en la suma de CUARENTA MIL SUCRES (S/. 40.000,00), con lo que se eleva a CIENTO MIL SUCRES (S/. 100.000,00).
4. El aumento de capital se paga de la siguiente manera: VEINTE MIL SUCRES (S/. 20.000,00) en numerario; y el saldo, o sea la suma de VEINTE MIL SUCRES (S/. 20.000,00) se pagará en el plazo de un año.
5. En virtud del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, en los siguientes términos: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la "COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA COMPAÑIA LIMITADA" es de CIENTO MIL SUCRES (S/. 100.000,00), dividido en cien participaciones sociales de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una".
6. También se reforma el artículo segundo de los estatutos, relacionado con el objeto social, el mismo que dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA COMPAÑIA LIMITADA" tiene por objeto social la realización de todas y cada una de las operaciones y actos de comercio siguientes: Producción y comercialización de artículos para limpieza doméstica y licores; mercadeo de artículos producidos por la compañía o terceros y que sean similares a los elaborados por la compañía; importación de materias primas para la elaboración

da sus productos. Para el cumplimiento de su objeto, la com
pañia podrá celebrar toda clase de actos y contratos permi
dos por las Leyes ecuatorianas.

Lo que pongo en conocimiento del público pa-
ra los fines legales consiguientes.

Quito, a 2 JUL. 1979


Dr. Enrique Cobo Barona,
SECRETARIO GENERAL.

~~VED-EL~~
GEM.
304.